



Resolución Directoral

El Agustino, 28 de enero de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 000083-2025-OFCVS-DIRIS LE, de fecha 27 de enero de 2025, de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Este, sobre Cierre Definitivo Administrativo del establecimiento farmacéutico de categoría **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA LIAMFARMA**, según Acta de Inspección por Verificación N° V-017-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44°, 48°, 49°, 52° y 53°, precisa que el control y la vigilancia sanitaria de lo establecido en la presente Ley es responsabilidad de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), en resguardo de la salud de la población, las medidas de seguridad que se adopta se sustenta en los principios: i) Proteger la salud y la vida de las personas, ii) Ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, iii) Ser proporcionales a los fines que se persiguen;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, se crean las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, las Direcciones de Redes Integradas de Salud entre sus funciones tiene la de controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, establecimientos farmacéuticos, labor que realiza a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), conforme a las funciones descritas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y su modificatoria por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS.LE, se aprobó la actualización de la Organización Interna y funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en lo que se refiere a modificar la denominación y las funciones de las Unidades Funcionales, de excluir y crear una Unidad Funcional y sus funciones, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas por la DIRIS-LE;



Que, conforme a la Organización Interna y Funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y en relación al artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2021-SA, que establece: ***“(...) Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento”;***

Que, el numeral 11 de artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al Principio de Legalidad, el cual dispone que ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*** así también el artículo 160° de la norma legal in comento establece que ***“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;***

Que la Resolución Directoral N° 687-2018-DG-OAJ-DIRIS.LE/MINSA, resuelve diferenciar en los procedimientos sancionadores llevados a cabo por la Dirección de Redes Integradas de salud en lo relacionado a establecimientos farmacéuticos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, como Autoridad competente que conduce la Fase Instructora a la Oficina de Fiscalización, control y vigilancia Sanitaria y como autoridad competente que decide la aplicación de sanciones a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud de sus facultades, con fecha 23 de enero de 2025, el personal de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas de la DIRIS LE, debidamente identificados y acreditados con carta de presentación, se apersonaron al establecimiento farmacéutico de categoría BOTICA con nombre comercial BOTICA LIAMFARMA, propiedad del señor LUIS DAVID GUERRA ORTIZ, con RUC N° 10716070030, ubicado en Pque Zonal Huaycán de Pariáchi Sitio Arqueológico Sector A, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; se apersonaron al establecimiento farmacéutico en mención a fin de realizar una inspección por operativo de oficio y verificar los productos farmacéuticos que comercializa, evidenciando que no funciona el mencionado establecimiento y en su lugar funciona otro rubro comercial, se le hizo la consulta a la persona que se encontraba dentro del lugar quien no desea identificarse, manifestando que hace aproximadamente un año no funciona el establecimiento farmacéutico, no habiendo comunicado el cierre correspondiente el propietario, Descripción del predio: casa de tres pisos, de paredes con enchapado de piedra en el primer piso, segundo y tercer piso sin pintar, cuenta con dos puertas grandes, se exhibe dos letreros en cada puerta, uno que dice “Apuesta total” que corresponde al establecimiento farmacéutico y el otro dice “Tortas”; conforme se detalla en el Acta de Inspección por Verificación N° V-017-2025;

Estando a lo informado y con la visación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, y;

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado





Resolución Directoral

El Agustino, 28 de enero de 2025

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, su modificatoria y en uso de las atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL CIERRE DEFINITIVO ADMINISTRATIVO del establecimiento farmacéutico de categoría **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA LIAMFARMA**, propiedad del señor **LUIS DAVID GUERRA ORTIZ**, con RUC N° 10716070030, ubicado en Pque Zonal Huaycán de Pariáchi Sitio Arqueológico Sector A, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos para que registre el presente **CIERRE DEFINITIVO**, en el software del Sistema Integrado de Información SI-DIGEMID.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Kolday Ayra Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Instrumentos y Drogas

Distribución

- () DMID
 - () OASEF
 - () Interesado
 - () Archivo
- WKAC/MSPH/ylha

UNITED STATES OF AMERICA

IN SENATE
January 10, 1906

REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
ON THE
LANDS BELONGING TO THE UNITED STATES
IN THE TERRITORY OF ARIZONA

UNITED STATES OF AMERICA

COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
WASHINGTON, D. C.

